

**RESOLUCIÓN 002 del 29 de septiembre
2023**

Por medio de la cual se decide sobre la cancelación de la postulación y elección en la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas de Chapinero y de la Mesa Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas del señor David Mauricio Zacipa Ordoñez

LA PERSONERA LOCAL DE CHAPINERO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Reglamentario 1084 de 2015, el Decreto Distrital 512 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 596 de 2022, y la Resolución N.º 420 de 2022 y 150 de 2023 de la Personería de Bogotá, D.C.

CONSIDERANDO

Que el artículo 193 de la Ley 1448 de 2011, modificada y prorrogada por la Ley 2078 de 2021, consagra que: *“se garantizará la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas.”.*

Que el artículo 2.2.9.1.4 del Decreto Reglamentario 1084 de 2015 define a las mesas de participación como los espacios de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado interno, destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011, modificada y prorrogada por la Ley 2078 de 2021.

Que el artículo 27 del Decreto Distrital 512 de 2019 señala que: *“en Bogotá se podrán crear mesas locales de participación efectiva de las víctimas, atendiendo a la división por localidades del Distrito Capital y en desarrollo de lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.9.3.1 del Decreto único 1084 de 2015 Reglamentario del Sector Inclusión Social y Reconciliación.”.*

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 512 de 2019 indica que la *Secretaría Técnica de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas* será ejercida por la Personería de Bogotá.

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 512 de 2019, modificado por el artículo 16 del Decreto Distrital 596 de 2022, el cual determina las **Prohibiciones de los integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas en Bogotá D.C.** y el manejo que dará la Secretaría Técnica de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, entre las que se señalan:

**RESOLUCIÓN 002 del 29 de septiembre
2023**

Por medio de la cual se decide sobre la cancelación de la postulación y elección en la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas de Chapinero y de la Mesa Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas del señor David Mauricio Zacina Ordoñez

“Artículo 19. Prohibiciones de los integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas en Bogotá D.C. Será absolutamente incompatible con el ejercicio de sus funciones:

- 1. Gestionar a nombre propio o de terceros, dádivas y obtener recursos de forma indebida.*
- 2. Cobrar como intermediario o tramitador en la gestión de los derechos de las víctimas.*
- 3. El aprovechamiento indebido del cargo que vaya en contra del bienestar general de las víctimas.*
- 4. Postularse al mismo tiempo a diferentes mesas locales de participación efectiva de las víctimas o en un municipio o Distrito diferente a Bogotá D.C., lo cual será causal de anulación de la postulación por parte del Ministerio Público.*
- 5. Participar en las sesiones de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas de Bogotá D.C., cuando se traten asuntos relacionados con intereses directos del representante o su organización.*
- 6. Ser servidores públicos, funcionarios públicos o contratistas del Estado a cualquier nivel, cuando sus funciones u obligaciones tengan relación directa con la política pública de víctimas. A excepción de cuando sus funciones u obligaciones sean participar en actividades como talleristas, docentes, gestores o monitores en temas relacionados con políticas públicas y pedagogía para la paz en el marco de la Ley 1448 de 2011 y las normas que la modifiquen o adicionen.*

Parágrafo 1. En los casos de conflicto de intereses, el miembro de una Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas de Bogotá o el representante ante un Espacio de Participación deberá manifestar dicha situación y declararse impedido.

Parágrafo 2. El proceso de cancelación de la postulación y elección estará a cargo de la Secretaría Técnica de la respectiva Mesa. La cancelación procederá, de oficio o a petición de parte, en los casos en que quien aspire a ser elegido o haya sido elegido al interior de una Mesa, no cumpla con los requisitos del artículo 36 del presente decreto, se encuentre inmerso en una de las prohibiciones del presente artículo o, en el caso de que los espacios de enfoque diferencial no cumplan con los requisitos. (Negrita fuera de texto)

**RESOLUCIÓN 002 del 29 de septiembre
2023**

Por medio de la cual se decide sobre la cancelación de la postulación y elección en la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas de Chapinero y de la Mesa Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas del señor David Mauricio Zacipa Ordoñez

(...)"

Que el artículo 36 del Decreto Distrital 512 de 2019, modificado por el artículo 27 del Decreto Distrital 596 de 2022, definió los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ser elegidos como integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas en Bogotá.

Que el artículo 4° de la Resolución N.º 420 de 2022 de la Personería de Bogotá estableció como período de inscripción y/o actualización de datos para las Organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), el comprendido entre el primero (1º.) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de marzo de 2023, en los días hábiles, de manera presencial y de forma gratuita ante las Personerías Locales de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 a.m., a 4:00 p.m.

Que el 31 de marzo de 2023 venció el plazo para la inscripción y actualización de Organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), que hacen parte del registro que lleva y administra la **Personería Local de Chapinero.**

En su caso específico, se realizó la inscripción por el enfoque diferencial LGBTI, el 31 de marzo, aprobando este Despacho la documentación presentada, basados en el principio de buena fe y por ende, se hizo parte del proceso electoral, el cual se realizó el 24 de agosto de la presente anualidad, en un horario de 08:00 a.m. a 12:00 p.m., en el auditorio de la Alcaldía Local de Chapinero, en el cual fue elegido como delegado de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas de Chapinero - MLPEVCH y postulado como representante de dicho enfoque a la Mesa Distrital.

Teniendo en cuenta que antes de iniciar el proceso electoral, se remitieron las reglas de las elecciones de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas, a los respectivos correos y el día de las mismas se dio lectura a dichas reglas, aclarando que:

"Si las quejas están relacionadas con prohibiciones de los candidatos o incumplimiento de requisitos se deberá aplicar lo dispuesto en el artículo (Artículo 19 del Decreto Distrital 512 de 2019, modificado por el artículo 16 del Decreto Distrital 596 de 2022).

El proceso de cancelación de la postulación o de la elección de un candidato (a) a integrar las Mesas Locales está a cargo de las Personerías Locales, dicha cancelación procederá de oficio o a petición de parte cuando quien aspire ser elegido (a) o haya sido elegido (a) viole las prohibiciones o no cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 512 de 2019, y sus modificaciones, para ser integrante de las Mesas Locales de Participación Efectiva de las Víctimas.

**RESOLUCIÓN 002 del 29 de septiembre
2023**

Por medio de la cual se decide sobre la cancelación de la postulación y elección en la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas de Chapinero y de la Mesa Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas del señor David Mauricio Zacipa Ordoñez

El procedimiento de cancelación de postulación iniciará mediante solicitud ante la Personería Local, esta solicitud podrá ser verbal o escrita, solo podrá realizarse antes del inicio del proceso de votación y se resolverá durante el proceso de postulación. Una vez recibida, deberá ser presentada al representante postulado con el fin de que se manifieste sobre la solicitud, la Personería Local considerando lo presentado por las partes, tomará la decisión sobre la solicitud de cancelación de la postulación, si la solicitud de cancelación de postulación se presenta el día de la elección la decisión sobre la misma constará en el acta de elección.”

Una vez revisada la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, (<https://wapp.registraduria.gov.co/electoral/elecciones-territoriales2023/index.html>), se verifica en el enlace de listado de candidatos inscritos, que aparecen sus datos registrados como candidato a edil por el partido liberal colombiano en la localidad de Chapinero, lo que causa inhabilidad para su postulación y elección en la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas de Chapinero, tal como lo menciona la norma.

De lo anterior, usted, señor Zacipa fue notificado a través del radicado 2023-EE-0668537 y la Organización Fundación Caminos de Fe, quien brindo su aval, bajo el número 2023-EE-0664444, fechadas el 14 de septiembre de 2023.

Es importante aclarar, que, hasta el día de hoy 29 de septiembre de 2023, no se recibió pronunciamiento alguno por parte del señor DAVID MAURICIO ZACIPA ORDOÑEZ, solicitando valoración de pruebas, aclarando con esto, que se agotó el respectivo procedimiento de conformidad como lo establece el Decreto Distrital 512 de 2019 el cual fue modificado por el Decreto Distrital 596 de 2022. Por lo tanto, la Secretaría Técnica de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas de la localidad de Chapinero, ejercida por esta Personería Local,

RESUELVE

Artículo 1º. Cancelar su postulación y elección como delegado por el enfoque diferencial LGBTI a la Mesa Local de Participación Efectiva de la Víctimas de Chapinero, así como a la Mesa Distrital de Participación Efectiva de la Víctimas de Chapinero.

Artículo 2º. Aclarar que contra la presente resolución no procede ningún recurso ante esta Personería Local.

Artículo 3º. Esta resolución rige partir de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., www.personeriabogota.gov.co.

**RESOLUCIÓN 002 del 29 de septiembre
2023**

Por medio de la cual se decide sobre la cancelación de la postulación y elección en la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas de Chapinero y de la Mesa Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas del señor David Mauricio Zacipa Ordoñez

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 días del mes de septiembre del año 2023.



ZULIMA RIVERA SANTOS
PERSONERA LOCAL DE CHAPINERO

Proyecto: Cecilia Hernández Martínez - Personería Local de Chapinero
Revisó: Zulima Rivera Santos - Personera Local de Chapinero
Aprobó: Zulima Rivera Santos - Personera Local de Chapinero